



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000703-16  
Oficio No. 2473/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE ESPINOSA OTE No. 1316 EN LA COLONIA CENTRO. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la **C. MACISTE EMIR LOPEZ DE LEON** como apoderado legal del **C. DANIEL OSWALDO CERDA IBARRA**, en fecha 20-veinte de Junio del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **ESPINOSA No. 1316, L-006, M-106, COLONIA CENTRO**, con número de expediente catastral **04-106-006** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de **167.00m<sup>2</sup>-ciento sesenta y siete metros cuadrados**, y que las condiciones actuales son de un lote de topografía regular de pendiente plana, donde se presenta casa habitación construida en su totalidad que se encuentra en estado de abandono, como cubierta vegetal cuenta con **02-dos leucaenas** ubicadas en su interior de dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, por lo que se verán afectadas con los trabajos de demolición. La zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa de **02-dos leucaenas**, la cantidad de **12-doce árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 6- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 7- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000703-16
Oficio No. 2473/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
9- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2016
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Lopez de Leon Maciste Emir, quien dijo ser tramitador, y se identificó con IFE; siendo las 11:50 horas del día 09 del mes Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosalinda Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: Rosy

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Lopez de Leon Maciste Emir
IDENTIFICACION 0372098161462
FIRMA: [Signature]